

D^{os} S^{res} ^{en} Cortes y Toledo han visto todos los Vez^{os} y Moradores de esta Ciudad Equales q^e
 en esta Ciudad, o Condicion que sean; pero no habiendo acordado los M^{er}cedes Varidos
 avios, y Reconvençiones, que en general, y en particular se han hecho para con seguir
 la limpieza de las Calle, y paraderos de esta d^{ha} Ciudad ~~(segundo se acordó en~~
~~las M^{er}cedes de Toledo, y de Oñava, y de otros goviernos, con que antes se han acordado de otros~~
~~gobiernos en notorio desobediencia a los preceptos judiciales)~~ tan Recomendada q^e
 Rep^{ta} y V^{ta} Cédulas de Policia ordeny, Providencia, y auto de otros gobiernos
 y ultimam^{te} Mandada observar q^e el V^{to} y Supremo Consejo de Castilla en
 su V^{ta} Prov^{ta} de N. de Sep^{ta} para el d^{ha} año obtenida por el Provisid^o Judicial
 Personero deponer^o movido de las inobservancia de las d^{has} Cédulas, orde
 nes y demas preceptos judiciales de q^e en esta p^{te} se nota q^e los Ciudad^{os}
 y se corripa el abuso en lo que q^e en esta p^{te} se nota q^e los Ciudad^{os}
 Muladares, y Deporicos e inmundicia y traera q^e se registran de otro
 de la misma Ciudad, y q^e las Calle, cuya fetidez ~~produce~~ causa de muchas
 enfermedades y graves perjuicios al pp^o para evitarlos mandan q^e todos los
 M^{er}cedes Vez^{os} y Moradores de esta Ciudad ordeny de nuevo la limpieza la parte
 de la casa en que bitieren sin arrojar basura ni aguas sucias ni limpieas
 de las Calle, Rincones ni Paraderos; y que los amuebles q^e se sacan de comedores
 y Varanas, no cotimen las fangas de modo q^e bayan bebiendo q^e las Calle
 y si algo bebiere lo recojan Inmediatam^{te} quando el sitio limpio, en la intelig^a
 de que al q^e lo contrario hiciere se le castiga la multa de quatro D^{os} con
 q^e se hallan consignados en los anteriores Varios de este efecto fijados; y para
 q^e deponer^o se castigue la limpieza de las Calle los mismos Vez^{os} ^o q^e
 qualquiera Ciudad, Calidad, o Cond^{ic} ^o q^e sean ^o dispongan, y han de limpiar
 en el preciso termino de once dias con q^e se cumplim^{to} q^e pasado sin ha
 berlo cumplido, lo ejecutaran a su costa los Alcaldes de la Ciudad formando
 y existiendo el consupond^{te} de Repartim^{to} de su parte entre los Ciudad^{os} Vez^{os} quienes
 no aprentandolo Inmediatam^{te} sufriran la pena de las Cortes que ademas
 de lo impo^{rt} se p^uen para su obediencia con asistencia de N. y Ministro
 de la V^{ta} T^{er}cia; y p^o q^e de que a no ser^o de otro y ning^o pueda alegar igno
 rancia de mandos publicos, y sepan el p^uto. Dado en Toledo a 15